



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SS

202531114983641

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Bogotá D.C., noviembre 11 de 2025

Señor(a)

Anónimo Anónimo Anónimo

No Registra

Email: owardquintero2003@gmail.com

Bogotá - D.C.

REF: RESPUESTA AL RADICADO 202561203879212 Solicitud intervención vial en la KR 86 entre CL 130A y CL 130B. Localidad de Suba.

Cordial saludo,

Por medio de la presente comunicación, se le informa que la Secretaría Distrital de Movilidad – SDM es una Entidad comprometida con la Política Distrital de Servicio a la Ciudadanía y con los lineamientos de eficiencia, eficacia, transparencia, rendición de cuentas y prácticas del buen gobierno. Para nuestro equipo, es fundamental la satisfacción de los ciudadanos y las sugerencias que realicen, con miras al mejoramiento de la atención prestada.

En atención al radicado de la referencia, en el cual en el asunto se indica lo siguiente: “...*SOLICITÓ EL ARREGLO DE LA CARRERA 128 ENTRE CALLES 144 Y 143A...*”; sin embargo, una vez revisado el contenido del documento, se evidenció que el tramo mencionado en el cuerpo de la solicitud difiere del indicado en el asunto, pues se refiere a la “*KR 86 entre CL 130A y CL 130B*”, señalando que “*no cuenta con señalización de tránsito para ese tipo de vehículos, únicamente con una señal para vehículos particulares, la cual está mal ubicada, y no dispone de reductores de velocidad*”.

Por lo anterior, la Secretaría Distrital de Movilidad, a través de la Subdirección de Señalización, y conforme a las competencias establecidas en el artículo 21 del Decreto Distrital 672 de 2018, se permite dar respuesta para la “*KR 86 entre CL 130A y CL 130B*”:

Una vez realizada la visita técnica el 05 de noviembre de 2025 se identificó que el tramo de la KR 86 entre CL 130A y CL 130B actualmente no cuenta con vía conformada.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

1

PA01-PR15-MD01 V4.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



Tabla 1. Registro fotográfico visita técnica.



Fuente: Elaboración propia.

Esta Subdirección considera pertinente destacar que esta dependencia no implementa demarcación y dispositivos de señalización si el pavimento se encuentra en mal estado o con CIV's en reserva.

Según lo informado anteriormente y al hacer parte este segmento de la malla vial intermedia del Distrito, las intervenciones de conservación o mantenimiento que se requieran para atender daños estructurales o funcionales que pueda presentar la estructura de pavimento, según el Decreto 555 de 2021, estarán a cargo de la Alcaldía Local de Suba y la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial - UAERMV, quienes deberán coordinar entre ellas la planeación, programación, seguimiento e información de las acciones correspondientes para la ejecución de las actividades.

Por lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 21 de la Ley 1755 de 2015 se solicita a la Alcaldía Local de Suba y la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial - UAERMV, para que, dentro de sus competencias atiendan y brinden respuesta directa al peticionario con copia a esta Entidad, sobre el mantenimiento de la vía.

"En este sentido se comunica que dentro de las obligaciones de los contratos de obra de pavimentación o rehabilitación vial que se adelanten en el Distrito, el





contratista que ejecute la obra debe implementar la señalización de acuerdo con lo instaurado en el artículo 115 de la Ley 769 de 2002, el cual establece en su parágrafo 2: “En todo contrato de construcción, pavimentación o rehabilitación de una vía urbana o rural será obligatorio incluir la demarcación vial correspondiente, so pena de incurrir el responsable, en causal de mala conducta”. (Subrayado fuera de texto)"

Por último, conforme al artículo 109 de la Ley 769 de 2002 (CNTT) en el cual se establece que *“...Todos los usuarios de la vía están obligados a obedecer las señales de tránsito de acuerdo con lo previsto en el artículo 5o., de este código...”*, se infiere que si bien la SDM adopta todas las medidas necesarias para garantizar la movilidad en condiciones de seguridad vial y comodidad a los usuarios, existe un deber de corresponsabilidad de los ciudadanos en el acatamiento de las disposiciones contempladas en el CNTT.

Finalmente, esta Subdirección queda atenta a responder cualquier inquietud adicional que se tenga al respecto.

Cordialmente,



Francy Andrea Gutierrez Velandia
Subdirectora de Señalización

Firma mecánica generada en 11-11-2025 09:03 PM

Anexos: Copia rad (3) Folios

Cc Secretaria Distrital De Gobierno Alcaldía Local De Suba -- Calle 146c Bis 91 57 CP:

Salidascdi.suba@gobiernobogota.gov.co-(Bogota-D.C.)

cc Unidad Administrativa Especial De Rehabilitación Y Mantenimiento Vial - Umv -- N/a CP:

Atencionalciudadano@umv.gov.co Y Correspondencia@umv.gov.co-(BOGOTA-D.C.)

Revisó: Judy Alexandra Uribe Malavera – Subdirección de Señalización

Elaboró: Laura Cristina Melendez Florez-Subdirección De Señalización

